SENADO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Secretaría

LCDA. TANIA BARBAROSSA ORTIZ

- [x] VER AL DORSO
- [ ] NOTAS
- [ ] PARA CALENDARIO
- [ ] TRAER EXPEDIENTE
- [x] DAR CUENTA
- [ ] REGISTRAR Y PROCESAR
- [ ] ARCHIVAR
- [ ] PREPARAR CARTA
- [ ] NOMBRAMIENTO
- [ ] AUTORIZADO Y GESTIONAR

EL CAPITOLIO
PO BOX 9023431
SAN JUAN, PUERTO RICO
00902-3431

INICIALES

REFERIDO A:

COMISIONES PERMANENTES

- [ ] HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
- [x] GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA
- [ ] JURIDICA, SEGURIDAD Y VETERANOS
- [ ] SALUD Y NUTRICIÓN
- [ ] EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DESAROLLO DEL INDIVIDUO
- [ ] ASUNTOS DE LA MUJER
- [x] INFRASTRUCTURA, DESAROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN
- [ ] AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA
- [ ] RECURSOS NATURALES, AMBIENTALES Y ASUNTOS ENERGÉTICOS
- [ ] COOPERATIVISMO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y MICRO-EMPRESAS
- [ ] TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN
- [ ] RELACIONES LABORALES, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CREACIÓN DE EMPLEOS
- [ ] DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL
- [ ] AUTONOMÍA MUNICIPAL, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN
- [ ] BANCA, SEGUROS Y TELECOMUNICACIONES
- [ ] VIVIENDA Y COMUNIDADES SOSTENIBLES
- [ ] ÉTICA E INTEGRIDAD LEGISLATIVA
- [ ] CORPORACIONES PÚBLICAS Y ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS
- [ ] REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS

#2904

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
Autoridad para el Financiamiento
de la Infraestructura de Puerto Rico

30 de septiembre de 2014

Lcda. Tania Barbarossa
Secretaria
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
Apartado 902222
San Juan, PR 00902-2228

Estimada licenciada Barbarossa:

La Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (AFI), fue creada al amapro de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como *Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico*, con el propósito de establecer un mecanismo para conceder asistencia financiera, administrativa o de otra índole a corporaciones e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, autorizadas por ley a desarrollar facilidades de infraestructura. La Ley Núm. 44, *supra*, expresamente establece que AFI tendrá todos los poderes necesarios y convenientes para llevar a cabo y efectuar sus propósitos, entre los que se encuentra el poder de negociar, otorgar contratos, vender, arrendar, ceder, transferir, traspasar, entre otros, cualquier propiedad.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 6 de la mencionada ley, AFI tiene facultad para relevarse de cumplir con el procedimiento de subasta, siempre que medie una resolución al efecto de cada caso en particular. Expresamente establece que: "En dicha resolución la Junta de Directores expresará las circunstancias extraordinarias que justifican se requiera a la entidad beneficiada en ese caso en particular a no cumplir con los requisitos de subasta o licitación." Dispone, además, que se deberá radicar copia de la referida resolución en la Secretaría de cada una de las Cámaras de la Asamblea Legislativa.

De otra parte, destacamos que tales autorizaciones tienen que ser sometidas a la Junta de Directores, según requiere el Artículo 4.2 del Reglamento de Compras y Subastas de AFI, Número 5853 del 9 de septiembre de 1988. El Reglamento dispone las situaciones y circunstancias en que se podrá obviar el procedimiento de compras y subastas, siempre y cuando el Director determine que ello es necesario o conveniente para cumplir con los propósitos para los cuales se creó la Autoridad, o si considera que la negociación directa sirve los mejores intereses de la Autoridad.

PO Box 41207
San Juan, PR 00940-1207
Teléfono (787) 763-5757

AFI
AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO
DE LA INFRAESTRUCTURA

A tenor con ello, se somete para su conocimiento copia de las resoluciones número 2014-37, 2014-38, 2014-39, 2014-40, 2014-50 y 2014-51 para los cuales se ha recibido autorización de la Junta de Directores para el Relevo de Procedimientos. En cada uno de los casos presentados, se explica las razones y justificaciones para la aprobación de un relevo de procedimientos.

De tener alguna duda o pregunta sobre el particular, sírvase contactar a esta servidora.

Cordialmente,

Lcda. Grace M. Santana Balado
Directora Ejecutiva

Anejos

c. Expediente Junta de Subastas
Lcda. María del Pilar García Incera, Asesora Legal

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
Autoridad para el Financiamiento
de la Infraestructura de Puerto Rico

CERTIFICACIÓN

YO, ALEJANDRO FEBRES JORGE, Secretario de la Junta de Directores de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (AFI), **CERTIFICO** que la **Resolución 2014-37** es una copia fiel y exacta de la original que se encuentra bajo mi custodia. La misma fue adoptada por la Junta de Directores de la AFI en reunión debidamente convocada y celebrada el 17 de julio de 2014.

CERTIFICO, ADEMÁS, que dicha Resolución no ha sido derogada, revocada o anulada y se encuentra en toda su fuerza y vigor.

RESOLUCIÓN 2014-37

AUTORIZA EL USO DE PROCEDIMIENTO ALTERNO DE SELECCIÓN, EN VIRTUD DEL REGLAMENTO DE COMPRAS Y SUBASTAS NÚM. 5853, ARTÍCULOS 6.1 Y 6.2, PARA LA CONTRATACIÓN REQUERIDA PARA EL PROYECTO *AERONAUTICAL AND AVIATION INSTITUTE OF PUERTO RICO,* EN EL MUNICIPIO DE AGUADILLA, PUERTO RICO

AFS

POR CUANTO, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (en adelante, la "AFI"), el Departamento de Educación (en adelante, "DE") y la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas (en adelante, "AAPP"), tienen a su cargo el desarrollo del Programa Escuelas de Primera (en adelante, el "Programa"), cuyo propósito es realizar mejoras en escuelas existentes y la construcción de varias escuelas nuevas. Mediante el Acuerdo Interagencial 2011-AI-0002 (en adelante, el "Acuerdo") suscrito el 31 de mayo de 2013, se estableció que la AFI tendrá a su cargo la Gerencia del Programa;

POR CUANTO, conforme a dicho Acuerdo, la AFI provee asistencia técnica al DE en la planificación y desarrollo de las obras de remodelación y nueva construcción correspondientes al *Aeronautical and Aviation Institute of Puerto Rico* ("AAIPR") en Aguadilla (en adelante, el "Proyecto"), para el cual se reservó un presupuesto de inversión de $4,780,000 para cubrir el diseño y el desarrollo de las obras de construcción;

POR CUANTO, el Proyecto consistirá en la remodelación de un hangar existente y la construcción de un edificio nuevo que albergará salones académicos y oficinas administrativas, localizado dentro de los terrenos del Aeropuerto Internacional Rafael Hernández, en Aguadilla. Como parte de los trabajos, se requiere la construcción de un área de estacionamiento y delimitar un área futura para la construcción y expansión del hangar, entre otros propósitos;

PO Box 41207
San Juan, PR 00940-1207
Teléfono (787) 763-5757

POR CUANTO, el desarrollo del Proyecto forma parte de un acuerdo entre *Lufthansa Technik* y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representado por el Departamento de Educación y la Universidad de Puerto Rico, para proveer un instituto para el adiestramiento de ingenieros y mecánicos de aviación. Esto, a su vez, tiene el propósito de atender la demanda de dichos recursos especializados que se generarán en el Instituto para la reparación y mantenimiento de aviones de *Lufthansa Technik.* Se estima que se crearán 400 empleos especializados y bien remunerados;

POR CUANTO, originalmente, se planificó desarrollar el Proyecto mediante el método de contratación tradicional conocido como el *Design/Bid/Build*, o sea, completar el diseño al 100% y, luego, llevar a subasta la construcción de las obras. Sin embargo, como parte de los acuerdos alcanzados con *Lufthansa Technik*, se requiere que el Instituto esté listo para recibir estudiantes para el curso escolar que comienza en agosto de 2015;

POR CUANTO, para que el DE apruebe una escuela de esa categoría requiere haber completado el proceso de selección y admisión previo al inicio del año escolar, lo cual significa que si la escuela no está lista para agosto de 2015, no puede ser ocupada por aproximadamente un año;

AFS

POR CUANTO, el uso del método de contratación tradicional *Design/Bid/Build*, conlleva preparar el diseño y los documentos de construcción, más el proceso de subasta y de construcción que sobrepasarían el término establecido por el DE para esta categoría de escuela, lo cual hace necesario utilizar un método de contratación distinto que permita reducir el tiempo para completar el desarrollo del Proyecto dentro del término establecido por el DE;

POR CUANTO, el Método de Gerente de Construcción a Riesgo con Precio Máximo Garantizado (*Construction Manager at Risk with Guaranteed Maximum Price o CMAR with GMP)* tiene una alta probabilidad de cumplir con los requerimientos del DE y permite ejercer un mejor control del presupuesto destinado para el desarrollo del Proyecto y cumplir con el itinerario que se establezca. Este método tiene características del método de Diseño/Construcción (*Design/Build*), mediante el cual se cualifican a Gerentes de Construcción (*Construction Manager o CM*), a los que se le solicitan propuestas para servicios en dos fases separadas, pre-construcción y construcción. Los principales beneficios al utilizar este método de contratación incluyen: (1) confección de un itinerario óptimo, (2) abrevia el tiempo de desarrollo del Proyecto, (3) los riesgos del Proyecto se transfieren en su mayoría al CM y (4) provee un balance entre la función de consultor del Dueño durante la fase pre-construcción y la asunción de riesgos durante la construcción;

POR CUANTO, el Reglamento de Compras y Subastas Número 5853 (Reglamento 5853) de la AFI, en su Artículo 6, particularmente en el Inciso 6.1 dispone, entre otros, que la AFI podrá seguir el proceso de selección para contratos de gerencia de construcción, incluyendo la contratación de un gerente de construcción para que lleve a cabo servicios de pre-construcción y que podrá proveer para la determinación subsiguiente o el acuerdo de un precio fijo o máximo para la construcción, mediante negociación con el gerente de construcción previamente

seleccionado o mediante la subasta de contratos comerciales, con o sin Aviso Público, o mediante otros métodos diseñados para garantizar que la Autoridad obtenga los servicios de construcción necesarios a un precio justo y razonable;

POR CUANTO, la gerencia de la AFI, en consideración a que la selección alterna que provee el Artículo 6.1 del Reglamento 5853 establece el método de contratación de Gerente de Construcción a Riesgo con Precio Máximo Garantizado, el cual agilizaría el proceso de licitación para los trabajos de construcción y cuya metodología es similar a un proyecto *Design-Build,* lo que permitiría que el Proyecto esté listo para el 2015, recomendó favorablemente la petición;

POR CUANTO, de conformidad con el Artículo 6.2, el cual establece que para utilizar el contrato de selección de un Gerente de Construcción se requiere la autorización de la Junta de Directores de la AFI cuando el valor del contrato exceda los $500,000 y que obre la recomendación previa de la Directora Ejecutiva de la AFI, se solicita el consentimiento de esta Junta de Directores; y

POR TANTO, RESUÉLVASE por la Junta de Directores de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico, autorizar a la Directora Ejecutiva de la AFI a utilizar el procedimiento establecido en el Artículo 6.1 del Reglamento de Compras y Subastas 5853 para el proceso de solicitud de propuestas del Proyecto *Aeronautical and Aviation Institute of Puerto Rico,* en el Municipio de Aguadilla, Puerto Rico.

Las disposiciones de esta Resolución son efectivas a la fecha de aprobación.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, suscribo y estampo el sello corporativo de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico. En San Juan, Puerto Rico, hoy, lunes, 11 de agosto de 2014.

ALEJANDRO FEBRES JORGE
SECRETARIO

(SELLO)

39315

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
Autoridad para el Financiamiento
de la Infraestructura de Puerto Rico

CERTIFICACIÓN

YO, ALEJANDRO FEBRES JORGE, Secretario de la Junta de Directores de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (AFI), **CERTIFICO** que la **Resolución 2014-38** es una copia fiel y exacta de la original que se encuentra bajo mi custodia. La misma fue adoptada por la Junta de Directores de la AFI en reunión debidamente convocada y celebrada el 17 de julio de 2014.

CERTIFICO, ADEMÁS, que dicha Resolución no ha sido derogada, revocada o anulada y se encuentra en toda su fuerza y vigor.

RESOLUCIÓN 2014-38

AUTORIZA A LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PUERTO RICO A UTILIZAR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE COMPRAS Y SUBASTAS NÚMERO 5853, ARTÍCULO 6, PARA EL PROCESO DE SOLICITUD DE PROPUESTAS PARA EL PROYECTO PASEO PUERTA DE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, PUERTO RICO

AFJ

POR CUANTO, mediante las Resoluciones Conjuntas Números 96-2013 y 97-2013, se asignaron fondos a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (en adelante, AFI) para el desarrollo del proyecto Paseo Puerta de Tierra (en adelante, el Proyecto);

POR CUANTO, el Proyecto tiene el propósito de crear un espacio urbano de recreación y servicio al público general, además de promover el desarrollo cultural, social y económico de Puerta de Tierra, en el Municipio de San Juan. Este Proyecto consiste en la creación de una ruta o circuito que conectará el área del Condado con el Viejo San Juan. La ruta proveerá un paseo peatonal y un carril independiente para bicicletas y la creación de espacios abiertos de paisajismo y áreas comerciales;

POR CUANTO, la Ley Núm. 44, de 21 de junio de 1988, según enmendada, confiere a la AFI la facultad de asistir a otras agencias o instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el desarrollo de proyectos de infraestructura. La AFI tiene los recursos humanos, experiencia técnica y administrativa necesarias para llevar a cabo proyectos de infraestructura de la envergadura e importancia del Proyecto. En tal virtud, el Municipio de San Juan solicitó a la AFI asistencia para el desarrollo del Proyecto en todas sus fases, que incluyen, pero no se limitan, a la planificación, diseño, subasta, gerencia, construcción y cierre;

POR CUANTO, los objetivos principales del Proyecto se conceptualizaron en un plan de desarrollo que consiste de varias etapas o fases de subasta y construcción. Dos de estas fases ya culminaron el proceso de subasta y se encuentran en el proceso de construcción que son la Fase 1 – Calle del Tren y Fase II – Conexión Condado-Luis Muñoz Rivera. Las próximas fases programadas y que se encuentran en proceso de planificación son: Fase III- Terraza al Mar; Fase IV – Avenida Muñoz Rivera y Fase V – Capitolio Sur, Plaza de la Puerta de Santiago y Extensión Calle Reverendo Gerardo Dávila; y Fase VI – Avenida Ponce de León y Fase VII – San Agustín y calles transversales;

POR CUANTO, el método alterno solicitado para el Proyecto permite realizar un proceso público de subasta tomando en consideración elementos técnicos, así como el mejor precio (*Best Value*). Este Método se centra en el mejor valor por el dinero que sea invertido en el Proyecto, lo cual resulta conveniente, protege el interés público y es igualmente de riguroso que el método tradicional;

POR CUANTO, mediante la evaluación de propuesta a través del *Best Value* se considera la calidad en términos de costo, presentación de un plan de desarrollo, equipo de trabajo, experiencia y desempeño, entre otros;

POR CUANTO, la gerencia de la AFI en consideración a la complejidad de las fases restantes del Proyecto y por encontrarse el mismo en una zona turística y cercano a la zona marítimo terrestre, zonas arqueológicas, la logísticas de construcción con condiciones especiales y en aras de fomentar transparencia en los procesos, recomienda utilizar el Método Alterno del Reglamento de Compras y Subastas Número 5853, Artículo 6, para la evaluación de propuestas;

POR TANTO, RESUÉLVASE por la Junta de Directores de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico autorizar a la Directora Ejecutiva de la AFI a utilizar el procedimiento establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Compras y Subastas Número 5853 para el Proyecto Paseo Puerta de Tierra del Municipio de San Juan, según recomendado.

Las disposiciones de esta Resolución son efectivas a la fecha de aprobación.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, suscribo y estampo el sello corporativo de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico. En San Juan, Puerto Rico, hoy, viernes, 26 de septiembre de 2014.

ALEJANDRO FEBRES JORGE
SECRETARIO

(SELLO)

39696

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
Autoridad para el Financiamiento
de la Infraestructura de Puerto Rico

CERTIFICACIÓN

YO, ALEJANDRO FEBRES JORGE, Secretario de la Junta de Directores de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (AFI), **CERTIFICO** que la **Resolución 2014-39** es una copia fiel y exacta de la original que se encuentra bajo mi custodia. La misma fue adoptada por la Junta de Directores de la AFI en reunión debidamente convocada y celebrada el 17 de julio de 2014.

CERTIFICO, ADEMÁS, que dicha Resolución no ha sido derogada, revocada o anulada y se encuentra en toda su fuerza y vigor.

RESOLUCIÓN 2014-39

AUTORIZA A LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PUERTO RICO A UTILIZAR EL PROCEDIMIENTO ALTERNO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN REQUERIDA PARA EL PROYECTO CENTRO RESIDENCIAL DE OPORTUNIDADES EDUCATIVAS DE CEIBA

POR CUANTO, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (en adelante, AFI), el Departamento de Educación (en adelante, DE) y la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas (en adelante, AAPP), tienen a su cargo el desarrollo del programa Escuelas de Primera, cuyo propósito es realizar mejoras en las escuelas existentes y la construcción de varias escuelas nuevas. El Acuerdo Interagencial 2011-AI-0002 de 31 de mayo de 2013 establece que la AFI tendrá a su cargo la Gerencia del Programa;

AFI

POR CUANTO, conforme a dicho Acuerdo, la AFI provee asistencia técnica al Departamento de Educación (DE) en la planificación y desarrollo de las obras de remodelación y nueva construcción correspondientes al Centro Residencial de Oportunidades Educativas de Ceiba - CROEC (en adelante, el Proyecto). El presupuesto para el Proyecto tiene una inversión de cinco millones de dólares ($5,000,000), para cubrir el diseño y el desarrollo de las obras de construcción;

POR CUANTO, el Proyecto consistirá en la remodelación de las estructuras existentes de la *Escuela Roosevelt Roads Elementary*, localizada dentro de los terrenos de la antigua Base *Roosevelt Roads,* en el Municipio de Ceiba. Este desarrollo requiere la demolición selectiva, mitigación de materiales con contenido de asbesto y plomo y la rehabilitación total de los

espacios educativos existentes. Como parte de la remodelación, se reconfigurarán los espacios para acomodar salones académicos, laboratorios de ciencia, laboratorios de computadoras, áreas administrativas, área de comedor escolar y una biblioteca, entre otros espacios. También, se remodelarán entre seis (6) y ocho (8) edificios existentes tipo *duplex*, para utilizarse como residencias para los estudiantes del CROEC;

POR CUANTO, la AFI contrató a la firma Rafael Castro Montes de Oca Arquitectos, PSC (en adelante, RCMO), con el propósito de realizar los estudios y evaluaciones que permitan identificar las necesidades de infraestructura para el desarrollo de la Escuela. Como parte del Ámbito de Servicios contratados con RCMO, se incluyeron los servicios de diseño, desde las fases conceptuales hasta la preparación de documentos de diseño correspondientes al 100% de construcción. También están incluidos servicios de agrimensura y topografía, la radicación de permisos y la supervisión durante la construcción. Además, fue necesario utilizar el estipendio (*allowance*) para servicios adicionales consistentes en estudios de materiales tóxicos, con el fin de identificar la presencia de asbesto y plomo dentro del plantel escolar existente;

POR CUANTO, originalmente, se planificaba desarrollar el Proyecto utilizando un método de contratación tradicional conocido como *Design/Bid/Build*, o sea, completar el diseño al 100% y, luego, llevar a subasta la construcción de las obras. Sin embargo, de acuerdo a la petición del DE, se requiere que el plantel escolar esté listo previo a la selección y admisión de estudiantes para el curso escolar que comienza en agosto de 2015;

POR CUANTO, si se utiliza el método de contratación tradicional *Design/-Bid/Build*, el tiempo requerido para preparar el diseño, incluyendo la preparación de documentos de construcción, el procedimiento de subasta y, posteriormente, el período que se necesita para la construcción, sobrepasarían la fecha establecida por el DE para que los estudiantes puedan comenzar el curso escolar en agosto de 2015;

AFJ

POR CUANTO, para cumplir con la fecha antes mencionada, debe utilizarse un método de contratación distinto que permita abreviar el tiempo, a los fines de completar el desarrollo del Proyecto para la fecha fijada por el DE;

POR CUANTO, uno de los métodos de contratación que ofrece una alta probabilidad de cumplir con la fecha requerida por el DE, además de permitir un mejor control del presupuesto destinado al desarrollo del Proyecto, es el de Gerente de Construcción a Riesgo con Precio Máximo Garantizado (*Construction Manager at Risk with Guaranteed Maximum Price or CMAR with GMP*). Éste es un método que tiene características del método Diseño/Construcción (*Design/Build*). Mediante este método, se cualifican a Gerentes de Construcción (*Construction Manager o CM*), a los que, luego, se le solicitan propuestas para servicios en dos (2) fases separadas, pre-construcción y construcción;

POR CUANTO, este método de contratación ofrece un alto control sobre el itinerario y costo del Proyecto, por la intervención temprana del CM en los aspectos esenciales del desarrollo del Proyecto durante la fase de pre-construcción. Los principales beneficios al utilizar este

método de contratación incluyen: 1) confección de un itinerario óptimo; 2) abrevia el tiempo de desarrollo del Proyecto; 3) los riesgos del Proyecto se transfieren en su mayoría al CM; y 4) provee un balance entre la función de consultor del dueño durante la fase pre-construcción y la asunción de riesgos durante la construcción;

POR CUANTO, el Reglamento de Compras 5853 de la AFI, en su Artículo 6.1 establece que la Autoridad, también, podrá seguir el proceso de selección descrito en este Artículo 6 para contratos de gerencia de construcción, incluyendo contratos bajo los cuales se contrata a un gerente de construcción para que lleve a cabo servicios de pre-construcción y que podrá proveer para la determinación subsiguiente o el acuerdo de un precio fijo o máximo para la construcción, mediante negociación con el gerente de construcción previamente seleccionado o mediante la subasta de contratos comerciales, con o sin Aviso Público, o mediante otros métodos diseñados para garantizar que la Autoridad obtenga los servicios de construcción necesarios a un precio justo y razonable;

POR CUANTO, la gerencia de la AFI, en consideración al mejor interés público y para viabilizar el Proyecto, recomienda favorablemente el desarrollo del CROEC mediante un procedimiento de selección alterna tomando las medidas siguientes:

1. Contratar por separado los trabajos de mitigación de material de asbesto y plomo y demolición selectiva. La contratación de estos servicios pueden seguir el proceso de subasta tradicional. Estas actividades se llevarían a cabo concurrentemente con los trámites administrativos y de contratación para el diseño y la construcción del Proyecto. El propósito es adelantar dichos trabajos antes de la entrada del Contratista General para comenzar las obras de construcción.

AFS

2. Mantener los servicios de RCMO como diseñador del Proyecto, por cuanto su intervención en los estudios y evaluaciones para el Proyecto, le ha permitido obtener conocimiento detallado de los predios y su distribución, por lo que están en posición ventajosa para fines del diseño y supervisión, lo que serviría mejor al interés público.

3. Utilizar el método de contratación de Gerente de Construcción a Riesgo con Precio Máximo Garantizado (*CMAR with GMP*) para desarrollar el resto del Proyecto. Esto con el fin de licitar los trabajos de construcción mediante una metodología similar a un proyecto *Design-Build,* porque asegura una exposición menor a cambios durante la construcción y una mejor utilización del tiempo concurrente para las fases de diseño final y el comienzo de los trabajos de construcción.

POR CUANTO, de conformidad con el Artículo 6.2 del Reglamento de Compras y Subastas 5853 que establece, además, que para utilizar el procedimiento alterno de selección de

un Gerente de Construcción se requiere la autorización de la Junta de Directores de la AFI cuando el valor del contrato exceda los $500,000 y obre la recomendación de la Directora Ejecutiva de la AFI;

POR TANTO, RESUÉLVASE por la Junta de Directores de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico, autorizar a la Directora Ejecutiva a utilizar el Método Alterno de Selección de un Gerente de Construcción, según lo establece el Artículo 6.1 del Reglamento de Compras y Subastas 5853 para el proceso de solicitud de propuestas del Proyecto Centro Residencial de Oportunidades Educativas (CROEC), en el Municipio de Ceiba, Puerto Rico.

Las disposiciones de esta Resolución son efectivas a la fecha de aprobación.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, suscribo y estampo el sello corporativo de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico. En San Juan, Puerto Rico, hoy, viernes, 26 de septiembre de 2014.

ALEJANDRO FEBRES JORGE
SECRETARIO

(SELLO)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
Autoridad para el Financiamiento
de la Infraestructura de Puerto Rico

CERTIFICACIÓN

YO, ALEJANDRO FEBRES JORGE, Secretario de la Junta de Directores de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (AFI), **CERTIFICO** que la **Resolución 2014-40** es una copia fiel y exacta de la original que se encuentra bajo mi custodia. La misma fue adoptada por la Junta de Directores de la AFI en reunión debidamente convocada y celebrada el 17 de julio de 2014.

CERTIFICO, ADEMÁS, que dicha Resolución no ha sido derogada, revocada o anulada y se encuentra en toda su fuerza y vigor.

RESOLUCIÓN 2014-40

AUTORIZA A LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PUERTO RICO A UTILIZAR EL PROCEDIMIENTO ALTERNO DE SELECCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO NÚM. 5853 DE COMPRAS Y SUBASTAS CONOCIDO COMO *BEST VALUE* PARA EL PROCESO DE SOLICITUD DE PROPUESTAS DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO MULTINIVEL DEL MUSEO DE ARTE DE PUERTO RICO

AFI

POR CUANTO, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (AFI), fue creada al amparo de la Ley 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (en adelante, la Ley 44) con el propósito de establecer un mecanismo para conceder asistencia financiera, administrativa o de otra índole a corporaciones e instrumentalidades públicas del Gobierno de Puerto Rico, autorizadas por ley a desarrollar infraestructura. Esta Ley le confiere a la AFI los poderes necesarios y convenientes para llevar a cabo y efectuar sus propósitos, entre los que se encuentra el poder de negociar, otorgar contratos, vender, arrendar, ceder, transferir, traspasar, entre otros, cualquier propiedad;

POR CUANTO, en virtud de dicha Ley, la AFI y el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF) suscribirán un Acuerdo de Asistencia Interagencial para la rehabilitación de la estructura de estacionamiento del Museo de Arte de Puerto Rico (en adelante, Estacionamiento), sita en la Avenida De Diego 300, esquina Expreso Baldorioty de Castro (PR-22) en Santurce, Puerto Rico. Este proyecto denominó "Rehabilitación Estacionamiento Multinivel MAPR" (en adelante, el Proyecto).

POR CUANTO, debido a que la AFI tiene los recursos humanos y la experiencia técnica y administrativa necesaria para llevar a cabo desarrollos de infraestructura de la envergadura e importancia del Proyecto, el BGF solicitó asistencia a la AFI para llevar a cabo el desarrollo del Proyecto en todas sus fases, que incluyen subasta, gerencia, inspección, construcción y cierre de proyecto;

POR CUANTO, los objetivos principales del Proyecto son atender la falla de punzonamiento y aumento en capacidad flector, reparación de fisuras, remoción de apuntalamiento temporal que estabiliza la estructura actual y realizar las mejoras adicionales requeridas para la operación del edificio de acuerdo a su uso;

POR CUANTO, por la naturaleza del trabajo a realizarse, que es un proyecto complicado, y porque la AFI tiene la experiencia y los recursos técnicos, se recomienda utilizar el proceso de Método Alterno, según lo establece el Artículo 6 ("Best Value") del Reglamento de Compras y Subastas 5853. Este Método se centra en la mejor propuesta a menor precio y exige la evaluación de un Comité Evaluador y la Junta de Subastas;

POR CUANTO, las propuestas podrán ser evaluadas considerando factores, tales como: calidad en términos de costo, presentación de un plan de ejecución, equipo de trabajo, experiencia y desempeño, entre otros;

POR CUANTO, este método alterno requiere la aprobación de la Junta de Directores cuando se proyectan costos mayores de $500,000; y

POR TANTO, RESUÉLVASE por la Junta de Directores de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico autorizar a la Directora Ejecutiva a utilizar el Procedimiento Alterno de Selección, Artículo 6, conocido como *Best Value*, del Reglamento de Compras y Subastas 5853 para adquirir y adjudicar el contrato de construcción del Proyecto de Rehabilitación del Estacionamiento Multinivel del Museo de Arte de Puerto Rico.

Las disposiciones de esta Resolución son efectivas a la fecha de su aprobación.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, suscribo y estampo el sello corporativo de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico. En San Juan, Puerto Rico, hoy, viernes, 26 de septiembre de 2014.

ALEJANDRO FEBRES JORGE
SECRETARIO

(SELLO)

39751

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
Autoridad para el Financiamiento
de la Infraestructura de Puerto Rico

CERTIFICACIÓN

YO, ALEJANDRO FEBRES JORGE, Secretario de la Junta de Directores de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (AFI), **CERTIFICO** que la **Resolución 2014-50** es una copia fiel y exacta de la original que se encuentra bajo mi custodia. La misma fue adoptada por la Junta de Directores de la AFI en reunión debidamente convocada y celebrada el 27 de agosto de 2014.

CERTIFICO, ADEMÁS, que dicha Resolución no ha sido derogada, revocada o anulada y se encuentra en toda su fuerza y vigor.

RESOLUCIÓN 2014-50

ENMIENDA LA RESOLUCIÓN 2014-37 DE 17 DE JULIO DE 2014 SOBRE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE PROCEDIMIENTO ALTERNO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION REQUERIDA PARA EL PROYECTO *AERONAUTICAL AND AVIATION INSTITUTE OF PUERTO RICO* (AAIPR), EN EL MUNICIPIO DE AGUADILLA

POR CUANTO, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (en adelante, AFI), el Departamento de Educación (en adelante, DE) y la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas (en adelante, AAPP), tienen a su cargo el desarrollo del programa Escuelas de Primera, cuyo propósito es realizar mejoras en escuelas existentes y la construcción de varias escuelas nuevas. Mediante el Acuerdo Interagencial 2011-AI-0002 de 31 de mayo de 2013, se estableció que la AFI tendrá a su cargo la Gerencia del Programa;

POR CUANTO, conforme a dicho acuerdo, la AFI provee asistencia técnica al Departamento de Educación (DE) en la planificación y desarrollo de las obras de remodelación y nueva construcción del *Aeronautical and Aviation Institute of Puerto Rico* (AAIPR), en el Municipio de Aguadilla (en adelante, el Proyecto);

POR CUANTO, la Junta de Directores de la AFI, mediante la Resolución 2014-37 de 17 de julio de 2014, autorizó utilizar el método de contratación de Gerente de Construcción a Riesgo con Precio Máximo Garantizado ("CMAR with GMP"), para desarrollar el Proyecto. Esto, de conformidad con el Artículo 6 del Reglamento de Compras y Subastas 5853 de la AFI (el Reglamento), que provee Procedimientos Alternos de Selección;

POR CUANTO, la Resolución 2014-37, autorizó la utilización del método de Gerente de Construcción a Riesgo con Precio Máximo Garantizado ("Construction Manager at Risk with Guaranteed Maximum Price" or "CMAR with GMP") para contratar el resto del desarrollo del Proyecto. No obstante, según va progresando el desarrollo del proyecto, consideramos que otros métodos alternos de selección autorizados por el Reglamento, también, podrían atender efectivamente los objetivos de desarrollo del Proyecto. A tales fines, la AFI está evaluando y ponderando distintos métodos alternos consistentes con el Artículo 6 del Reglamento para poder escoger aquel que resulte más efectivo a los fines que se persiguen de maximización de los recursos del proyecto;

POR CUANTO, la gerencia de la AFI, en aras de encontrar el método alterno más efectivo para el desarrollo del proyecto y para cumplir con los requerimientos del Departamento de Educación, solicitó a esta Junta de Directores que se enmiende la Resolución 2014-37, para que provea la selección de cualquier otro método alterno de selección, que sea acorde con el Artículo Seis (6) del Reglamento;

POR TANTO, RESUÉLVASE por la Junta de Directores de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico enmendar la Resolución 2014-37 de 17 de julio de 2014 para autorizar a la Directora Ejecutiva de la AFI a utilizar cualquier procedimiento de selección alterno que sea consistentes con el Artículo 6 del Reglamento para llevar a cabo el desarrollo del proyecto *Aeronautical and Aviation Institute of Puerto Rico (AAIPR)*. El texto enmendado leerá como sigue:

> "Utilizar cualquier método de selección alterno de contratación al amparo del Artículo 6 del Reglamento de Compras y Subastas 5853 de la AFI, para desarrollar el resto del Proyecto; esto, con el fin de licitar los trabajos de construcción mediante una metodología que pueda asegurar una exposición menor a cambios durante la construcción, así como para lograr obtener el beneficio de la utilización de tiempo concurrente para las fases de diseño final y el comienzo de los trabajos de construcción."

Las disposiciones de la Resolución 2014-37 de 17 de julio de 2014 que no estén en contravención con lo aquí aprobado, permanecerán inalteradas.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, suscribo y estampo el sello corporativo de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico. En San Juan, Puerto Rico, hoy, martes, 30 de septiembre de 2014.

ALEJANDRO FEBRES JORGE
SECRETARIO

(SELLO)

39778

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
Autoridad para el Financiamiento
de la Infraestructura de Puerto Rico

CERTIFICACIÓN

YO, ALEJANDRO FEBRES JORGE, Secretario de la Junta de Directores de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (AFI), **CERTIFICO** que la **Resolución 2014-51** es una copia fiel y exacta de la original que se encuentra bajo mi custodia. La misma fue adoptada por la Junta de Directores de la AFI en reunión debidamente convocada y celebrada el 27 de agosto de 2014.

CERTIFICO, ADEMÁS, que dicha Resolución no ha sido derogada, revocada o anulada y se encuentra en toda su fuerza y vigor.

RESOLUCIÓN 2014-51

ENMIENDA LA RESOLUCIÓN 2014-39 DE 17 DE JULIO DE 2014 SOBRE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE PROCEDIMIENTO ALTERNO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN REQUERIDA PARA EL PROYECTO CENTRO RESIDENCIAL DE OPORTUNIDADES EDUCATIVAS DE CEIBA (CROEC)

AFI

POR CUANTO, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (en adelante, AFI), el Departamento de Educación (en adelante, DE) y la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas (en adelante, AAPP), tienen a su cargo el desarrollo del programa Escuelas de Primera, cuyo propósito es realizar mejoras en escuelas existentes y la construcción de varias escuelas nuevas. Mediante el Acuerdo Interagencial 2011-AI-0002 de 31 de mayo de 2013, se estableció que la AFI tendrá a su cargo la Gerencia del Programa;

POR CUANTO, conforme a dicho acuerdo, la AFI provee asistencia técnica al DE en la planificación y desarrollo de las obras de remodelación y nueva construcción correspondientes al Centro Residencial de Oportunidades Educativas de Ceiba (CROEC) (en adelante, el Proyecto). Se fijó un presupuesto total de inversión para el Proyecto de cinco millones de dólares ($5,000,000) para cubrir el Diseño y la ejecución de las obras de construcción;

POR CUANTO, esta Junta de Directores, mediante la Resolución 2014-39 de 17 de julio de 2014, autorizó a la Directora Ejecutiva de la AFI a utilizar el método de contratación de Gerente de Construcción a Riesgo con Precio Máximo Garantizado ("CMAR with GMP") para desarrollar el Proyecto. Esto de conformidad con el Artículo 6 del Reglamento de Compras y Subastas 5853 de la AFI (el Reglamento), que provee Procedimientos Alternos de Selección;

PO Box 41207
San Juan, PR 00940-1207
Teléfono (787) 763-5757

AFI
AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO
DE LA INFRAESTRUCTURA

POR CUANTO, la Resolución 2014-39, provee para la utilización del método de Gerente de Construcción a Riesgo con Precio Máximo Garantizado ("Construction Manager at Risk with Guaranteed Maximum Price" or "CMAR with GMP") para contratar el resto del desarrollo del Proyecto. No obstante, según va progresando el desarrollo del Proyecto, consideramos que otros métodos alternos de selección autorizados por el Reglamento, también, podrían atender efectivamente los objetivos de desarrollo del Proyecto. A tales fines, la AFI está evaluando y ponderando distintos métodos alternos consistentes con el Artículo 6 del Reglamento para poder escoger aquel que resulte más efectivo a los fines que se persiguen de maximización de los recursos del proyecto;

POR CUANTO, la gerencia de la AFI, en aras de completar el proyecto con celeridad y anticipando la posibilidad de que algún otro método alterno de selección pueda ser más adecuado y efectivo para el desarrollo del Proyecto, solicitó a esta Junta de Directores que se enmiende la Resolución 2014-39 para que provea la selección de cualquier otro método alterno de selección, que sea acorde con el Artículo Seis (6) del Reglamento;

POR TANTO, RESUÉLVASE por la Junta de Directores de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico enmendar la Resolución 2014-39 para incorporar el lenguaje siguiente:

> "Utilizar cualquier método de selección alterno de contratación al amparo del Artículo 6 del Reglamento 5853 de la AFI, para desarrollar el resto del Proyecto; esto, con el fin de licitar los trabajos de construcción mediante una metodología que pueda asegurar una exposición menor a cambios durante la construcción, así como para lograr obtener el beneficio de la utilización de tiempo concurrente para las fases de diseño final y el comienzo de los trabajos de construcción."

Las disposiciones de la Resolución 2014-39 de 17 de julio de 2014 que no estén en contravención con lo aquí aprobado, permanecerán inalteradas.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, suscribo y estampo el sello corporativo de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico. En San Juan, Puerto Rico, hoy, martes, 30 de septiembre de 2014.

ALEJANDRO FEBRES JORGE
SECRETARIO

(SELLO)

39780